



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0278  
RADICADO N° 2021-00324-00

En la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia de la referencia, instaurada por CRUZ ELENA CATAÑO MORALES Y OTROS en contra de COLPLAST S.A.S. Y COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES SA “CONTRATE S.A.”, se entra a resolver lo pertinente respecto al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada el 6 de mayo del presente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 28 de abril del presente, este Despacho procedió a no acceder a la solicitud de nulidad propuesta por la llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A, además de seguir con la decisión de tener por no contestado el llamado en garantía, como consecuencia de lo anterior, la llamada a través de memorial presenta recurso de apelación frente al auto en mención, señalando que el Despacho debió de tener en cuenta que a su representada le notificaron correo electrónico, en el cual se le adjunta un llamamiento en garantía efectuado por COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES SA “CONTRATE SA” , pero en su contenido se dirige a Seguros del Estado y no a mi representada aunado al auto del 16 de febrero, y que por demás se encontraba viciado de nulidad, situación que generó confusión e incertidumbre jurídica para su atención, por la identificación errónea de las partes en el mencionado auto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que se recurre se encuentre dentro de los autos susceptibles de apelación en materia Laboral, de conformidad con el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S. se concede el recurso de apelación ante el inmediato superior, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto contra el proveído del 28 de abril de 2022 y en consecuencia se dispone la remisión de expediente digital al Tribunal Superior de Medellín por primera vez.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076  
Hoy 11 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69544ad94528f93c4405f19b0151b68c7714fa4cd3ed8010b6efcede75c9a1f**  
Documento generado en 11/05/2022 07:54:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**